



El Tambo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No.999
Radicación: 2023-00199-00
Proceso: SUCESION INTESTADA DE MARTINA URREA
Demandante: CARLINA URREA MONTERO, FRANCELINA URREA MONTERO, REBECA URREA MONTERO, NORA LIZETH URREA MONTERO y BOLIVAR URREA MONTERO
Demandados: JOSE AGUEDO URREA como HEREDERO DETERMINADOS DE MARTINA URREA, EFRAIN MONTENEGRO, ELVIRA MAQUILLO Y ANGELICA MONTERO CRUZ.

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no subsanarse dentro del término concedido, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 12 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte ejecutante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

Dentro del término legal el apoderado de la parte demandante no subsana la demanda de la referencia.

En consecuencia, se procede a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del G. General del Proceso, ordenando la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada, dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ